

**D. ÁNGEL MEDINA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO,**

En el ámbito de las competencias atribuidas a la Secretaría General del Pleno,

**CERTIFICA:**

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de abril de 2024, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que se transcribe íntegramente a continuación:

**“APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.**

El Pleno de la Corporación, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente tramitado, que son los siguientes:

1.- El Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004. Este órgano, que representa la máxima expresión de la participación ciudadana en los asuntos públicos en los municipios de gran población como el de Logroño, al cual se aplica el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2.- La propuesta de reforma del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, que fue anunciada por el Sr. Alcalde en la sesión del Consejo Social de fecha 01.03.2024 y que ha sido redactada por el Secretario General del Pleno.

3.- La Providencia de Alcaldía de fecha 18.03.2024 dispone el inicio de los trámites conducentes a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, previo informe del Secretario General del Pleno, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación del voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como el traslado del proyecto normativo a los Grupos municipales para su estudio con carácter previo a su debate y dictamen en la Comisión Informativa del Pleno.

La mencionada Providencia de Alcaldía señala como motivos de la reforma los siguientes:

*“El Consejo Social cuenta con una composición que da cabida, junto a la representación política, a los representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, siendo su objetivo primordial la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.*

*Tras casi veinte años de vigencia de la norma orgánica, se han observado algunas deficiencias en su contenido, centradas, por un lado, en la imposibilidad de designar miembros suplentes que puedan comparecer a las sesiones, en casos justificados, en sustitución de los miembros titulares y, por otro, en la falta de regulación de los grupos de trabajo del Consejo Social, lo cual justifica la adecuación de la norma a estas necesidades, tal y como fue puesto de manifiesto por esta Alcaldía, en funciones de presidencia de dicho órgano, en la sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2024.*

*En ocasiones algunos miembros del órgano, ya sea por razones profesionales o personales, se ven impedidos para asistir a la sesión convocada, quedando privada la entidad representada de la posibilidad de pronunciarse en el Consejo Social. Se trata de un aspecto que debe corregirse, dando la posibilidad de designar miembros suplentes.*

*En lo relativo a los grupos de trabajo, resulta absolutamente necesario darles cobertura en el reglamento, por cuanto vienen funcionando sin una regulación específica que ampare su constitución y funcionamiento.”*

4.- El informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de fecha 18.03.2024, que concluye lo siguiente:

*“En base a todo lo señalado en los apartados precedentes, esta Secretaría considera viable jurídicamente la tramitación y aprobación de la presente modificación normativa, que se informa favorablemente, por cuanto, una vez revisada, se entiende que, tanto por su objeto y finalidad como por su contenido, cumple con la legislación vigente y se adecúa a las necesidades municipales”.*

Entre otros aspectos, el informe señala: que no procede legalmente realizar la consulta pública previa, por tratarse de la reforma parcial de una norma organizativa interna; que se cumplen los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia; y que la iniciativa no afecta directamente a gastos públicos presentes o futuros, por lo que no procede a priori cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos desde el punto de vista de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- La aprobación del proyecto de modificación normativa por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20.03.2024.

6.- El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 04.04.2024.

En atención a los mencionados antecedentes, se propone al Pleno, con la mayoría exigida por el art. 123.2. LBRL, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

1).- Aprobar, con carácter inicial, la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, con el texto señalado en el Anexo al presente acuerdo.

2).- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días, mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para que cualquier interesado pueda presentar cuantas alegaciones y sugerencias considere oportunas, que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

3).- En el caso que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- La entrada en vigor se producirá una vez transcurridos 15 días desde la publicación de su texto modificado en el Boletín Oficial de la Rioja, en atención al artículo 151 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, que se realizará una vez aprobada definitivamente, quedando derogada automáticamente cualquier otra norma municipal en esta materia que se oponga a la misma.

## ANEXO

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.**

#### Modificación del Artículo 2, apartados 2 y 3.

“2. El Alcalde podrá delegar su presencia y/o presidencia en la misma o distintas personas y podrá ser sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda en casos de vacante, ausencia o enfermedad, al igual que los Portavoces de los Grupos municipales y del Gobierno Municipal, que podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

3. La representación en el Consejo Social de la Ciudad de Logroño recaerá sobre las personas que sean expresamente designadas por cada colectivo, institución o entidad, de entre sus integrantes. Por cada miembro titular podrá ser designado un suplente.

Los representantes de cada colectivo, institución o entidad deberán comunicar, cuando se produzcan cambios en sus respectivos órganos de dirección, en su caso, la renovación de las personas designadas, para la toma en conocimiento por el Pleno de la Corporación.”

#### Nuevo artículo 14

“El Consejo Social podrá crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios para que contribuyan con sus aportaciones al desarrollo de las competencias del mismo.

La creación de los Grupos de Trabajo requerirá de la previa delimitación de su ámbito material, con establecimiento de unos objetivos precisos y la fijación de un horizonte temporal adecuado a su objeto. Estarán integrados por miembros del Consejo, pero también podrán asistir responsables municipales y expertos de reconocido prestigio en la materia designados por el Consejo Social, estos últimos con voz pero sin voto.

Actuará como secretario de cada Grupo de Trabajo un funcionario del Área correspondiente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Logroño, en la fecha de la firma

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

**Fdo. Ángel Medina Martínez**